"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROCESO DE CONTRATACIÓN (CAS) Nº 002-2024-INR INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

COMUNICADO FE DE ERRATAS

A través del presente, se pone a conocimiento que se ha advertido la existencia de un error material en cuanto a los resultados de la Evaluación Conocimiento, el mismo que es necesario rectificar a través de fe de erratas en los siguientes términos:

DICE:

N°	DNI/CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE POSTULACIÓN	ORGANO / AREA	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO PUNTAJE	CONDICIÓN
28	70376629	CRUZ TICONA EVELYNA	8	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	21	APROBADO

DEBE DECIR:

N°	DNI/CE	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE POSTULACIÓN	ORGANO / AREA	EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO PUNTAJE	CONDICIÓN
28	70376629	CRUZ TICONA EVELYNA	8	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	18	APROBADO

Chorrillos, 20 de agosto de 2024.

COMITÉ DE SELECCIÓN

Los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212° del, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, "y 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



 $^{{1\}atop {\sf TUO}\ de\ la\ Ley\ N^{\circ}\ 27444-Ley\ del\ Procedimiento\ Administrativo\ General\ aprobado\ por\ el\ Decreto\ Supremo\ N^{\circ}\ 004-2019-JUS.}$